



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 426-2010-MDSM-A

San Marcos, 14 de setiembre de 2010

VISTO:

La Carta N° 0196-2010-MDSM/GADUR/REOSM/G de fecha 19 de agosto del 2010, el Informe Legal N° 351-2010-MDSM//GAJ, de fecha 03 de mayo del 2010 y El Informe Legal N° 562-2010-MDSM//GAJ, de fecha 07 de setiembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecido, en los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 0196-2010-MDSM/GADUR/REOSM/G de fecha 19 de agosto del 2010, la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, remite la documentación solicitada sobre la obra "Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanquin- Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"; y mediante proveído el despacho de Alcaldía solicita evaluación y opinión legal sobre el mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSM.

Que, mediante Expediente N° T-01942-2010 de fecha 13 de enero de del 2010, el Sr. Avelino Vega Vargas, solicita que se declare la nulidad de los antecedentes administrativos y la suspensión de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanquin" Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", sustenta su pedido en que la obra en referencia se está ejecutando de manera arbitraria, la cual se ubica dentro de su propiedad sin su consentimiento; nunca se le consultó. Tampoco le solicitaron permiso para utilizar su predio para la ejecución de la indicada obra, por lo que no existe ningún documento legal que faculte al municipio a ejercer derecho sobre predio ajeno; también manifiesta que la obra se está ejecutando fuera de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, indicando que la localidad de Huanquin se encuentra ubicada dentro de los límites de la Comunidad Campesina "La República" cuyos límites territoriales están comprendidas dentro de los límites del Gobierno Distrital de Chavín, para dicho efecto adjunta el certificado expedido por el Presidente de la Comunidad Campesina "La República", entre otros documentos.

Que, mediante Informe Legal N° 351-2010-MDSM/GAJ de fecha 03 de mayo del 2010; opinó por que se declare IMPROCEDENTE el pedido efectuado por el Sr. Avelino Vega Vargas sobre

Jr. Progreso N° 332 - E-mail: mdsanmarcos@hotmail.com - (043) 454-506 / 454-532





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

nulidad de los antecedentes administrativos y suspensión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanquin" Distrito de San Marcos-Huari-Ancash".

Que, mediante Informe Legal N° 562-2010-MDSM/GAJ de fecha 07 de setiembre del 2010, de la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en la opinión legal contenida en el Informe N° 351-2010-MDSM/GAJ de fecha 03 de mayo del 2010.

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6 a la letra dice: "Son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones conferidas según ley".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido efectuado por el Sr. Avelino Vega Vargas sobre nulidad de los antecedentes administrativos y suspensión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanquin" Distrito de San Marcos-Huari-Ancash".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al administrado sobre el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás Órganos Ediles la debida difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE